



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 374 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 10 SET. 2019

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

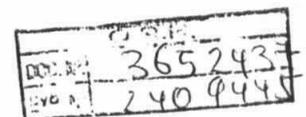
El Informe Técnico N°. 213 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 04 de setiembre de 2019, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de doña Tábata Liz De la Peña Aquino, trabajadora contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios CAS del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Inciso "a" Numeral 12.2 Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. se encuentra establecido que el personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" tiene derecho a la Suspensión de Servicios Sin Contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, de conformidad al artículo 42° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta de periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con más de doce (12) meses de servicios efectivos remunerados y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido, que el recurso humano para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia"; si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;





Que, se ha evidenciado que la servidora Tábata Liz De la Peña Aquino, cuenta con los 12 meses de servicios efectivos y remunerados, en condición de trabajadora contratada, asimismo la solicitud de licencia cuenta con la autorización de su jefe inmediato; por lo que deviene en procedente su petición, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio de 2019 y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: la suspensión de servicios sin contraprestación, por motivos particulares (sin goce de remuneraciones) a doña **TABATA LIZ DE LA PEÑA AQUINO**, trabajadora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, los días 01 y 02 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Ana María Córdova Capuche
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

AMCC/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

16 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL